

966 11

2204-3-11

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA		
21 DIC. 2012		
SEC:.....	Nº.....	HORA: 15:32

Presidencia
del
Senado de la Nación

CD=253/12

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2012.

Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la
fecha, ha considerado el proyecto de ley en revisión sobre
promoción para la toma de conciencia sobre la relevancia social
de la donación de órganos, y ha tenido a bien aprobarlo de la
siguiente forma:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

Artículo 1º- *Objeto.* La presente ley tiene por objeto
promover en todos los niveles y modalidades del sistema
educativo propuestas y acciones para la toma de conciencia
sobre la relevancia social de la donación de órganos y tejidos
para trasplante, con carácter voluntario, altruista,
desinteresado y solidario.

Art. 2º- *Objetivos.* Son objetivos de la presente ley los
siguientes:

1. Favorecer la difusión de información sobre los conceptos,
procesos e impacto de los trasplantes a través de los
miembros de la comunidad educativa.
2. Promover la participación comprometida de todos los
actores de las instituciones educativas y de sus
respectivos entornos familiares en la generación de una
cultura solidaria sobre la donación de órganos y tejidos
para trasplante.



+ A

Gr.

Senado de la Nación
CD=253/12

Art. 3º- *Autoridad de aplicación.* El Ministerio de Salud, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación y en coordinación con el Ministerio de Educación, será la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 4º- *Asesoramiento.* El Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante de Órganos (Incucai) es organismo asesor a todos los efectos previstos en la presente ley.

Art. 5º- *Funciones.* En conformidad con lo previsto en el artículo 1º de la presente ley, son funciones de la autoridad de aplicación las siguientes:

1. Formular y planificar lineamientos, propuestas, estrategias y acciones dirigidas a la promoción de la donación de órganos y tejidos para trasplantes en todos los niveles y modalidades educativas formales.
2. Promover la realización de jornadas anuales destinadas a docentes de todos los niveles y modalidades educativas.
3. Arbitrar los medios para incorporar un abordaje sistematizado e interdisciplinario de la promoción de la donación de órganos y tejidos para trasplante en los ámbitos educativos de gestión pública y privada, previa adaptación de los contenidos a las particularidades de cada nivel educativo.
4. Diseñar acciones masivas desde las instituciones educativas para instalar mensajes y actitudes positivas frente a la donación de órganos y tejidos para trasplante.
5. Propiciar análisis críticos y responsables promoviendo el trabajo educativo de manera conjunta con organizaciones vinculadas a la temática.



★

J. J.

266-11

Senado de la Nación
CD=253/12

6. Promover acciones que demanden el análisis, debate y participación efectiva del grupo familiar de los alumnos en el abordaje de la temática de la donación de órganos y tejidos para trasplante.

Art. 6º- *Reglamentación.* El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

Art. 7º- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional."

Se deja constancia que el proyecto en cuestión fue aprobado en general y en particular por el voto unánime de los presentes (artículo 81 de la Constitución Nacional).

Saludo a usted muy atentamente.



Handwritten signature and initials, possibly 'DLP' and 'Luis'.